

TRFC VÍNCULO: HIJOS MAYORES DE 21 AÑOS A CARGO Y ASCENDIENTES A CARGO.

1º Declaración responsable del Graduado social o abogado

2º Acreditación de la representación.

3º.Pasaporte del interesado completo.

4º DNI o CUE del familiar que da el derecho de residencia y en su caso, TRFC de su madre/padre.

5º Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.(Se debe aportar el certificado de empadronamiento colectivo no admitiéndose certificados de empadronamiento individuales).

6º Acta de nacimiento debidamente **LEGALIZADA** y en su caso, **TRADUCIDA**.(Que acredite el vínculo entre solicitante y el ciudadano comunitario o, en su caso, entre su cónyuge o pareja registrada).

7º En caso ser hijo o ascendiente del cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario:

Certificado de matrimonio **ACTUALIZADO** (6 MESES), debidamente **LEGALIZADO** y en su caso **TRADUCIDO (INSCRITO, EN SU CASO, EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL CIUDADANO COMUNITARIO)**.

O resolución de inscripción de pareja de hecho de la GVA actualizada (6 meses), (no son válidas las inscripciones de parejas realizadas en Entidades Locales).

Se trata en cualquier caso de acreditar el vínculo entre el ciudadano de la Unión que da el derecho, y su familiar no comunitario. Si dicho familiar no comunitario es ascendiente o descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión, entonces necesitará acreditar ambos vínculos.

8º Acreditación de que el solicitante está a cargo del ciudadano comunitario:

*Documentación acreditativa de que en el país de origen o procedencia no está en condiciones de subvenir a sus necesidades básicas, lo que puede acreditar por cualquier medio probatorio, no considerándose a estos efectos el mero compromiso de mantenimiento de su descendiente: documentación acreditativa **emitida por Autoridades de su país de origen legalizada, actualizada y traducida al español por intérprete jurado**, de su concreta situación personal, social y económica (si percibe ayudas públicas, subsidios o rentas de algún tipo o si tiene bienes inmuebles a su nombre, si es divorciado, viudo o soltero si tiene otros familiares en el país de origen, etc.). (Salvo que el solicitante haya efectuado su entrada en territorio español mediante el visado de familiar de comunitario).

*Documentación acreditativa de que el solicitante vive a expensas. (Justificantes de envíos de dinero al país origen por parte del ciudadano comunitario o de su cónyuge o pareja registrada). (Salvo que el solicitante haya efectuado su entrada en territorio español mediante el visado de familiar de comunitario).

*Acreditación por cualquier medio de prueba admitida en derecho, de que el solicitante vive a cargo de su familiar residente en España (preferiblemente emitidos por Autoridades Públicas, por ejemplo Certificados de dependencias..., si se aporta declaración firmada del familiar que ostenta el derecho, manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser acompañada de documento público de reconocimiento de firma –acta notarial-.

8º ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ART 7 DEL RD 240/2007, POR PARTE DEL CIUDADANO COMUNITARIO:

- TRABAJADOR POR CUENTA AJENA; Contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA; Autoliquidaciones trimestrales del IRPF modelos 130 o 131.
- MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y SEGURO MÉDICO. Disponer para sí y los miembros de su familia, de recursos económicos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. (No admitiéndose la modalidad de copago y debiendo aportar justificante del primer recibo abonado).

En el caso de justificar los medios económicos mediante una cuenta corriente abierta en una entidad financiera española, deberán presentar certificado emitido por dicha entidad, sellado y actualizado. No serán válidos documentos de movimientos bancarios descargados a través de Internet.